

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la Provincia

de Zaragoza.

Número 57.

Circular número 20.

Habiendo finado el término prevenido por el Gobierno de S. M. para la formación del padron de vecinos, que deben practicar los Ayuntamientos, los SS. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, procederán á formular un estado, cuyo modelo se inserta á continuacion, en el cual deberá constar el número de documentos del ramo de vigilancia, que en vista del indicado padron consideren necesarios. Con objeto de que se observe la mayor regularidad en este servicio, y se lleve á efecto con la brevedad que exige, he acordado se observen las preveniciones siguientes:

1.ª Al hacer el pedido en la forma que comprende el estado que se cita, los Alcaldes por sí ó por medio de apoderado, recibirán del Oficial habilitado de este Gobierno D. Francisco de Paula Ferrer, el número y clase de aquellos documentos, que en el caso de reclamarse por medio de apoderado, deberá ser autorizada previamente por oficio de la Alcaldía.

2.ª Las existencias que procedentes de documentos del año anterior obren en su poder, deberán ser entregadas al tiempo

de hacer el pedido de las pertenecientes al año actual, á fin de que previa la correspondiente liquidacion pueda ingresar en Tesorería el producto de las rentas verificadas.

3.ª Como la distribucion de los documentos debe hacerse en el momento con arreglo al padron de vecindario, se fijan á continuacion los dias en que los pueblos de cada partido deberán presentarse en esta dependencia.

Espero del celo de aquellas autoridades que cumplirán exactamente este servicio, y me evitarán el recordarles de nuevo la pronta realizacion de los productos que obran en su poder, procedentes de las ventas verificadas, asi como el de procurar por los medios que esten en sus atribuciones el que se provean de los documentos de dicho ramo las personas que por su profesion estan en el deber de obtenerlos. Zaragoza 21 de Enero de 1855.—Manuel de Pessino.

Dias en que debe hacerse el pedido de documentos de vigilancia.

- | | |
|--|--------------------|
| Partidos de Zaragoza y La Almunia. | dia 28 del actual. |
| Id. de Pina, Tarazona y Belchite. | dia 29 |
| Id. de Borja, Ejea y Caspe. | dia 30 |
| Id. de Calatayud y Ateca. | dia 31 |
| Id. de Daroca y Sos. | dia 1º de Febrero |

Relacion de los documentos que se consideran indispensables en esta Alcaldía para el surtido del vecindario.

CLASES.

CÉDULAS DE VECINDAD.				LICENCIAS EN PAPEL SELLO 3.º PARA				SELLO 1.º	EN SELLO 2.º			
De pago.		De gratis.		Cazar.		Pescar.		Para establecimientos públicos.	Idem, idem de 2.ª clase.	Corre-dores de cuat-ropeo.	Coches públicos ó de alquiler.	Caballe-rias ó mu-las de al-quiler.
Para ca-bezas de fa-milia. 1 real	Para sirvien-tes. 1 real	Para ca-bezas de fami-lia. »	Para no-cabezas de fami-lia. »	Por aficion. 34 rs.	Por oficio. 19 rs.	Por aficion. 18 rs.	Por oficio. 11 rs.	32 rs.	8 rs.	8 rs.	8 rs.	8 rs.
N.º 1.º	N.º 2	N.º 3	N.º 4	N.º 11	N.º 12	N.º 14	N.º 15	N.º 16	N.º 17	N.º 18	N.º 19	N.º 20.

Fecha y firma del Alcalde.

Sello de la Alcaldía.

Número 58.

Diputacion provincial de Zaragoza.

El Ayuntamiento constitucional de Sástago, ha solicitado la enagenacion à venta Real de varias fincas rústicas correspondientes à sus propios, y en su virtud ha resuelto esta Diputacion se haga pública licitacion de las mismas, que tendrá lugar el dia 2 de Febrero próximo ante el referido Ayuntamiento y esta Diputacion à las 12 de su mañana en las salas de sus sesiones; y se hace saber à fin de que los que quieran adquirir dichas fincas, puedan presentarse à dar sus proposiciones; en el concepto de que, el espediente que se està instruyendo al efecto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta, se hallarán de manifiesto en la secretaria de esta Diputacion, en donde podrán enterarse los licitadores. Zaragoza 20 de Enero 1855.— El Presidente, Manuel de Pessino.— Francisco Berdejo, Secretario interino.

Núm. 59.

D. Pedro Lucas Gállego, Juez de primera instancia en comision del distrito del Pilar de Zaragoza, encargado del de San Pablo de la misma por ausencia del propietario.

Por el presente se citan y emplazan à todos los parientes ó personas que pretendan tener derecho à los bienes dejados por la muerte de Julio Cotte, de edad de unos cuarenta y cuatro años, maquinista herrero, ocurrida el catorce de los corrientes en esta ciudad y su parroquia de Santa Engracia, para que en el

término de treinta días comparezcan á deducirlo en forma bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.— Pedro L. Gállego.— Por su mandado, Camilo Torres.

los dos pueblos antes del día 12 de Febrero en que se ha de proveer.

PARTE NO OFICIAL.

Autorizado este ayuntamiento de Alorja, con permiso espreso del Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia, venderá á pública subasta cuatro palos de pino doncel buenos para prensa de molino de aceituna. Los que gusten interesarse en su compra, podrán concurrir el día 2 del mes de Febrero próximo á la plaza pública de dicho pueblo, y hora de las once de la mañana.

Se vende la finca, conocida por la Torre blanca, sita en el plano de la Cartuja baja de Zaragoza: consta de treinta y dos cahizadas de tierra blanca puesta en cultivo; de cinco cabices con 252 pies de olivar y diferentes árboles frutales, y de unas treinta y dos cahizadas de viña, una gran parte de seis años plantada: tiene buena casa, con corral, cuadra y pajar, libre de toda carga.

Los que quieran interesarse en su compra recibirán las noticias que deseen en la casa núm. 117 calle del Coso de esta ciudad, y en Madrid calle de San Lorenzo núm. 11 cuarto bajo.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Cihuela y el pueblo de Embid de Ariza, distante el uno del otro media hora, cuya dotacion consiste en doscientas anegas de trigo comun de buen recibo, cobradas en las heras por el profesor, y de los que no el ayuntamiento, siendo de cuenta de los ayuntamientos el poner barbero. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á cualesquiera de

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE ARAGON.

Con este título se constituyó á principios de 1849 en esta Capital una asociacion cuyo instituto es socorrer con pensiones á las viudas, huérfanos, ó padres ancianos de los asociados, y aun á los mismos sócios en el caso de imposibilitarse física y absolutamente para el egercicio de su profesion, arte, empleo, ú oficio.

Sus principales bases, en las que estriba su estabilidad, son: Que el sócio retiene en su poder las nueve décimas partes del capital representado por sus acciones para entregarlo insensiblemente ó sea con descuentos módicos cuando llegase á causar pension, ó en su totalidad cuando intentare separarse de la Sociedad ó diere lugar á ser separado prévia instruccion del oportuno expediente. Que hay un tipo maximo de devidendos á que atenerse, pues que ni aun cuando extraordinariamente aumentasen las pensiones por epidemia, guerra &c. se le esigirá mas que de un 16 por 100 anual sobre su capital nominal, y sino se cubriaran con tal dividendo las pensiones se reducirán estas proporcionalmente durante las tales circunstancias.

El capital lo representan los sócios por acciones con arreglo á la tabla siguiente.

Edades.	Núm. de acciones.	Valor por una.	Total.
20 á 25 años.	10	80	800
25 á 28.	10	100	1000
28 á 31.	10	120	1200
31 á 34.	10	140	1400
34 á 37.	10	160	1600
37 á 40.	10	200	2000

Al ingreso se paga el 10 por 100: cada accion da derecho á un real de vellon diario de pension. Sin embargo del escrupuloso reconocimiento facultativo de la persona y demas trámites del expediente de inscripcion, se adquiere el derecho á la pension á las doce de la noche del día en que se cumplen cuatro meses de haber recibido la patente de sócio, y no es realizable por entero hasta haber cumplido 15 años de sócio, con arreglo á la escala siguiente.

De 5 años.	un 50 por 100
De 5 á 6.	55
De 6 á 7.	60
De 7 á 8.	65
De 8 á 9.	70
De 9 á 10.	75
De 10 á 11.	80

De 11 á 12.	85
De 12 á 13.	90
De 13 á 14.	95
De 14 á 15 cumplidos la pension total.	

Al pago de pensiones y gastos se atienden por dividendos de un 2 ó 3 por 100 sobre el capital cada semestre.

Todos los cargos en la asociacion son gratuitos y obligatorios por dos años. No se satisface otro sueldo ni gasto, escepto el pago de pensiones, que una módica asignacion al escribiente-avisador y lo indispensable para escritorio, correo, é impresiones, y aun la Comision directiva tiene adoptado un medio casi suficiente á cubrir estas pequeñas atenciones.

Esta Sociedad estiende su círculo únicamente al antiguo Reino de Aragon y es gobernada por una Comision Directiva nombrada en la Capital de entre los mismos sócios en Junta general y de otras dos subdelegadas en las capitales de las provincias Teruel y Huesca, donde cuenta con sócios: al cargo de dichas Comisiones se halla el fomento de la asociacion, su parte reglamentaria, y la estricta observancia de los estatutos. Pero en todas las cuestiones capitales como son, determinar dividendos, aprobar presupuestos, cuentas y resolucion de expedientes que ofrecen alguna dificultad se reserva el acuerdo para las Juntas generales de sócios, y estos tienen el derecho de iniciativa y peticion en la forma prevenida por los estatutos.

En el dia cuenta con 123 sócios, activos, y tres viudas pensionistas que perciben por trimestres sus haberes, y el estado de fondos asi como la puntualidad de los SS. sócios en el pago de los dividendos es satisfactorio, no habiendo tenido necesidad de aumentar el último dividendo sin embargo de la epidemia porque hemos atravesado. Zaragoza 8 de Diciembre de 1854.—El Presidente, Manuel Ventura.—El Vocal Secretario, Eusebio Blasco y Taula.

Nota. Los estatutos se venden á 2 rs. en la imprenta nacional, calle del Temple núm. 23, y en la secretaría de la Comision directiva; calle del Correo Viejo núm. 84 piso 2.º, á donde se dirigirán las solicitudes.

PRESAS PARA ACEITUNA, Y RELOJES DE TORRE.

En la fábrica de D. Tomas de Miguel, en Madrid, se hallan construidas, armadas y á la venta varias presas para prensar aceituna, sumamente sólidas y de

construccion sencilla con usillo ó tornillo de hierro dulce fuerte de unas 6 pulgadas próximamente de grueso y de seis á siete pies de largo con rosca cuadrada y tuerca de bronce, plato de hierro fuerte con canal para que corra el aceite de los capachos, con cabezales, unas de hierro y otras de madera, todas con cuatro columnas de hierro, su torno y palancas, todas en estado de funcionar. Sus precios son, las de cabezales de hierro 14 000 rs. y las de cabezales de madera 10 500 rs. al pie de fábrica.

Dichas presas se dan á garantía por un año al cabo del cual si no diese los resultados que se propone el comprador se volverá á recibir, sin que este tenga nada que abonar por su uso, siendo únicamente de su cuenta entregarla en casa del fabricante.

El pago de su importe se verificará al cumplir el año de garantía afianzando convenientemente este pago al tiempo de tomarla.

Se facilitará un operario inteligente para la colocacion de las mismas por un precio módico.

Se construyen y hay construidos relojes de torre para Iglesias, establecimientos, fabricas y casas de campo, de horas, medias y tambien de cuartos y repeticion, de 24 horas y ocho dias de cuerda, con esfera de hierro charoladas, desde 1.500 hasta 12.000 rs. corrientes de pesas y cuerdas.

Se garantizan por el tiempo que se estipule; pues el fabricante del buen resultado de los mismos, como lo acreditan los muchos que ha colocado en esta Capital y varias ciudades y pueblos de España.

Se facilitará un operario para su colocacion, siendo de cuenta del comprador el gasto del mismo.

Darán mas pormenores en la fabrica de D. Tomas de Miguel, calle de San Gregorio núm. 8 Madrid.

En la calle de la Cadena núm. 80 en esta ciudad, habita el encargado del reloj mayor, el que compone relojes de torre.

Fábrica de kepís para la Milicia Nacional.

En la calle del Coso tienda de gorras de Perez, junto al Correo núm. 164, los precios son por contrata á 9 rs. y tres cuartillos uno, con su número granada ó corneta plateado, en la inteligencia que estarán bien construidos como lo tiene acreditado los muchos que tengo hechos para diferentes compañías de esta Capital y pueblos de la provincia, tambien se hacen para oficiales de la misma á precios arreglados.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.